



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Civil

Boletín Jurisprudencial

Sala de Casación Civil

Bogotá, D. C., 3 de agosto de 2020

n.º 07

El contenido de este boletín es de carácter informativo. Se recomienda revisar directamente las providencias.



CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL

- Quien pretende la declaración de existencia del contrato, tiene el deber de probar la concurrencia de los elementos estructurales que configuran el negocio orientado a promover como a explotar la acreditación y comercialización de la línea de productos y servicios de las marcas de vehículos JAC y KIA. Observancia del recurrente en casación de demostrar la evidencia del error de hecho en la apreciación probatoria. [\(SC2407-2020; 21/07/2020\)](#)

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

- Sustitución del precio convenido en el precontrato -de mutuo acuerdo- al momento de suscribir la escritura de compraventa. Pérdida de eficacia de la estipulación del precio pactado en el contrato de promesa ante el reclamo de su cumplimiento o resolución. El precio como elemento esencial del negocio jurídico. [\(SC2221-2020; 13/07/2020\)](#)

SIMULACIÓN ABSOLUTA

- Acción que se presenta -a nombre propio- por herederos del vendedor de los negocios simulados. Interés en trasladar los activos antes del fallecimiento, en favor de hijo matrimonial, afectando las expectativas herenciales de hijos extramatrimoniales ignorados por su padre. Labor del juez de ponderar indicios y contraindicios. La legitimación del heredero demandante nace con el fallecimiento del contratante, momento desde el cual comienza a correr el término de la prescripción extintiva. Artículo 2536 C.C. [\(SC2582-2020; 27/07/2020\)](#)

UNIÓN MARITAL DE HECHO

- Facultad de los compañeros permanentes en capitular sus bienes. Interpretación de los artículos 2° y 4° de la ley 54 de 1990, en concordancia con los preceptos 6°, 198, 1523 y 1771 del Código Civil. Extensión de las capitulaciones matrimoniales a la unión marital y su sociedad patrimonial en el marco de los artículos 1771 y 1774 del Código Civil. Cargos incompletos, por dejar de lado el ataque al sustento de la sentencia relacionado con la posibilidad de que los compañeros renuncien a la constitución de la sociedad patrimonial de hecho. Exposición de los fundamentos de cada acusación, en forma clara y precisa. Artículo 374 numeral 3° CPC. Medio nuevo ante el desconocimiento de los requisitos del artículo 1771 del Código Civil. [SC2222-2020; 13/07/2020](#)

*Corte Suprema de Justicia de Colombia
Dra. Nubia Cristina Salas Salas
Relatora Sala de Casación Civil*

